CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA
Nº 16./2012

La Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República que en el texto de este contrato se identificará como la CONTRATANTE, con domicilio en la calle Presidente Franco y Ayolas, Edificio Ayfra, representada en este acto por su titular la Ministra de la Secretaría de la Mujer, **GLORIA RUBIN,** identificada con C.I.N° 238.610, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 8 del 15 de Agosto del 2008, por una parte, y por la otra el **Sr. ANGEL FERNANDO SILVERO RIVEROS** con C.I N° 4.234.207 en representación de la firma **I VAMOS PARAGUAY S.R.L.**, domiciliada en la calle Nilo Gonzalez Meyer Nº 61 de la Ciudad de San Lorenzo, en adelante LA CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato para la prestación de SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS ALBERGUES, en las mismas condiciones establecidas en la carta oferta presentado por LA CONTRATISTA y definido en las especificaciones técnicas correspondientes.

PRIMERA: El servicio a ser brindado por LA CONTRATISTA consiste en el aseo, limpieza y la provisión de insumos sanitarios de los Albergues de Atención a Víctimas de Trata de Personas y Atención a Víctimas de Violencia conforme con las especificaciones y detalles contenidos en los TERMINOS DE REFERENCIA, requeridas por LA CONTRATANTE y que forma parte de la propuesta formulada por LA CONTRATISTA. El trabajo a ser desarrollado y la forma de los mismos se encuentra detallado en el Anexo I, que forman parte del presente Contrato.

SEGUNDA: Es parte componente de este Contrato la oferta del 3 de abril del 2012, formulada por LA CONTRATISTA, en la cual están detalladas las tareas y frecuencias de su realización.

TERCERA: Es responsabilidad de LA CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones legales que atañen a las relaciones laborales con terceros a su servicio. Además deberá proveer a su personal los equipos, materiales de limpieza necesarios y suficientes así como uniforme adecuado y carnet de identificación; cuidando en todo momento la implementación de medidas que tiendan a dar la máxima seguridad al/la trabajador/a a su servicio.

CUARTA: Por razones de seguridad y atendiendo a la naturaleza de los lugares de prestación de los servicios contratados, se requiere que el personal designado a las tareas descriptas en los Términos de Referencia, guarden absoluta reserva y confidencialidad acerca del domicilio del lugar de prestación de los servicios, así como de la identidad de las personas que dichos lugares se hallaren, en caso de incumplimiento se incurrirá en las responsabilidades previstas en las disposiciones legales correspondientes.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE LA MUJER
REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

QUINTA: El precio total del servicio, que incluye todo tipo de impuestos, queda establecido en la suma de Gs. 20.880.000. (Guaraníes veinte millones ochocientos ochenta mil), a ser efectivizado de la siguiente manera: a) Gs. 10.440.000. (Guaraníes diez millones cuatrocientos cuarenta mil), a fines del mes de junio; b) Gs. 10.440.000. (Guaraníes diez millones cuatrocientos cuarenta mil), a fines del mes de setiembre.

SEXTA: La formalización de los pagos estará sujeta a la transferencia de los fondos por parte del Ministerio de Hacienda y podrá ser modificado en función de las mismas, sin que esto incida en la vigencia de este Contrato. Si el pago no se materializare dentro de los 90 (noventa) días del plazo estipulado, y no hubiere acuerdo entre las partes, LA CONTRATISTA se reserva el derecho de suspender los servicios, y si subsistiere el incumplimiento por 30 (treinta) días más, el Contrato quedará sin efecto, sin necesidad de justificar causa y sin obligación de resarcimiento o indemnización de ningún tipo a LA CONTRATANTE o a terceros. Se reserva también el derecho de reclamar, vía judicial, la deuda pendiente más los gastos judiciales y los intereses moratorios del 2% (dos por ciento) mensual, a partir del atraso registrado desde la fecha establecida para el correspondiente pago.

SEPTIMA: LA CONTRATISTA deberá responsabilizarse por cualquier rotura o daños que fuesen imputables a impericia, descuido o desinterés sobre los bienes y activos de LA CONTRATANTE. El personal afectado a los servicios deberá observar los más altos valores de honestidad y discreción sobre los asuntos y el patrimonio de LA CONTRATANTE. Los eventuales daños o perjuicios deberán ser informados a LA CONTRATISTA dentro de las 48 horas hábiles de ocurrido el suceso; pasado dicho plazo ésta quedará liberada de toda sospecha, culpa y responsabilidad por lo ocurrido. En caso de que LA CONTRATANTE responsabilice a LA CONTRATISTA, dentro del plazo señalado, ésta se compromete a una investigación por parte de expertos calificados y fehacientemente comprobado el hecho, se hará responsable de compensar por los daños y perjuicios, que serán deducidos de los haberes pendientes.

OCTAVA: El presente Contrato tendrá vigencia desde la firma del contrato al 31 de octubre del 2012.

NOVENA: LA CONTRATANTE se compromete a proporcionar en forma gratuita la energía eléctrica, el agua, así como la autorización pertinente para la oportuna realización de los trabajos. Por su parte LA CONTRATISTA deberá proporcionar 2 (dos) personales calificadas/os para cada uno de los Albergues cubriendo 16 horas laborales semanales cada uno; así como también la provisión de equipos, materiales y los productos necesarios para la realización de los mismos. Las áreas prioritarias y distribución de tareas serán determinadas y coordinadas por el/la responsable de cada uno del los Albergues y el supervisor designado por LA CONTRATISTA.

DECIMA: LA CONTRATANTE podrá verificar el cumplimiento satisfactorio de los trabajos que deberán realizarse de acuerdo a los términos del presente contrato. En caso de incumplimiento, LA CONTRATANTE protestará a LA CONTRATISTA y si persistieren las deficiencias, procederá a la rescisión del Contrato.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE LA MUJER
REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

En prueba de conformidad y aceptación, obligándose a su fiel cumplimiento, suscriben las partes el presente Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 30 días del mes de abril del año dos mil doce.

ALGEL FERNANDO SILVERO
I – Vamos Paraguay S.R.L.

I-vamos PARAGUAY S.R.L.
TELEFAX: 591-147
E-mail: angelfer.83@hotmail.com

GLORIA RUBIN
Ministra Secretaria Ejecutiva

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
MINISTRA